

Decreto N° 4185, que nombra al Tte. Coronel Humberto Trifilio Estévez,
E. N., Intendente General del Ejército Nacional.
(G. O. N° 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4185

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Humberto Trifilio Estevez,
E. N., queda nombrado Intendente General del Ejército Na-
cional.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4158, de fecha 9
de septiembre de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del
mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve,
años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4186, que concede jubilación con pensión del Estado a
varias personas.

(G. O. N° 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4186

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Esta-
do, de fecha 31 de julio de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asig-

na una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la Prof. Sarah Ortiz Vda. Terrero.

Art. 2.—Se aumenta de treintiseis pesos oro con noventa y seis centavos (RD\$36.96) a cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la Prof. Altagracia Matos Vda. Batista.

Art. 3.—Se aumenta de veinticuatro pesos oro con ochenta y dos centavos (RD\$24.82) a cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la Prof. María Concepción Núñez Vda. Ogando.

Art. 4.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 5.—El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, los Nos. 5805, de fecha 13 de mayo de 1949, y 9455, del 4 de noviembre de 1953.

Art. 6.—Este Decreto será efectivo a partir del 1ro. de octubre de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve. años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4187, que encarga al Lic. Pablo Jaime Viñas, de la Sec. de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. N° 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4187

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente